

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **04**

Fecha: 26/01/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 007 2022 00008	Acciones Populares	FRAID SEGURA ROMERO	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA-CESAR	Auto admite demanda Admitase la acción popular promovida por FRAYD SEGURA ROMERO, en nombre propio, en contra del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA – CESAR.	25/01/2022	
20001 33 33 007 2022 00008	Acciones Populares	FRAID SEGURA ROMERO	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA-CESAR	Auto que Ordena Correr Traslado CÓRRASE traslado al Instituto de Tránsito y Transporte de Aguachica – Cesar y al Municipio de Aguachica - Cesar, de la solicitud de medida cautelar, por el término de cinco (5) días.	25/01/2022	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 26/01/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JIMMY JOSE MARTINEZ ROPERO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: FRAYD SEGURA ROMERO
DEMANDADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE AGUACHICA - CESAR
RADICADO: 20001-33-33-007-2022-00008-00

Por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, el JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la acción popular promovida por FRAYD SEGURA ROMERO, en nombre propio, en contra del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA – CESAR.

SEGUNDO: Vincúlese al MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR al presente proceso, en los términos del último inciso del artículo 18 de la Ley 472 de 1992.

TERCERO: Notifíquese personalmente del contenido de esta providencia al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR y al DIRECTOR Y/O SECRETARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA – CESAR, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 44 de la Ley 472 de 1998.

CUARTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 44 de la Ley 472 de 1998.

QUINTO: Notifíquese por estado electrónico el presente auto a la parte demandante, como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: No se ordenará el pago de gastos ordinarios del proceso, toda vez que el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, en su artículo 2 numeral 3, indicó que las notificaciones electrónicas no tendrán costo.

SÉPTIMO: Por conducto de la parte actora y a su costa, comuníqueseles a los miembros de la comunidad del Municipio de Aguachica - Cesar, a través de un medio masivo de divulgación o cualquier otro mecanismo eficaz, la existencia de la presente acción de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

OCTAVO: Una vez realizada la notificación a las partes accionadas, córrase traslado de la demanda y de sus anexos a las mismas, por el término de diez (10)

días, para que contesten e infórmeles que tienen derecho a solicitar la práctica de pruebas.

NOVENO: Atendiendo al deber que impone el artículo 80 de la Ley 472 de 1998, para efectos de la conformación del Registro Público Centralizado de las Acciones Populares y de Grupo, por Secretaría remítase copia de la demanda y sus anexos, así como del auto admisorio de la misma, a la Defensoría del Pueblo

Notifíquese y Cúmplase.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/wca.

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
7
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9c5e412d373892636f89a55ef6cc986184634945ddb3736213dceab9b937e2e**

Documento generado en 24/01/2022 06:01:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: FRAYD SEGURA ROMERO
DEMANDADO: INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE
AGUACHICA - CESAR
RADICADO: 20001-33-33-007-2022-00008-00

En vista de la medida provisional solicitada por la parte demandante, visible a folio 9 del documento 02Demanda del expediente digital, en el acápite “5.0 MEDIDA CAUTELAR”, el JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, dispone:

CÓRRASE traslado al Instituto de Tránsito y Transporte de Aguachica – Cesar y al Municipio de Aguachica - Cesar, de la solicitud de medida cautelar, por el término de cinco (5) días.

Infórmesele a las partes, que el auto que decida la solicitud de medidas cautelares, se proferirá dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de traslado.

Notifíquese y Cúmplase.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/wca.

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d432d863c56d10ed40bf299588b982eed121d646366a39f242bfe031376e776**

Documento generado en 24/01/2022 06:01:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>